

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Poblano del Deporte



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
04/mar/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Poblano del Deporte creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve.

CONTENIDO

DECRETO	3
ÚNICO.....	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

ÚNICO

Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Poblano del Deporte creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Poblano del Deporte creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 4 de marzo de 2025, Número 2, Primera Sección, Tomo DXCIX).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Poblano del Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve.

TERCERO. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Deporte y Juventud a la entrada en vigor del presente Decreto, continuará realizando las acciones a cargo del Instituto Poblano del Deporte.

CUARTO. Quien haya fungido como persona titular de la Dirección General o Encargado de Despacho del Instituto Poblano del Deporte, hasta la entrada en vigor del presente Decreto, será el encargado para los efectos legales y administrativos de la liquidación hasta la total extinción del organismo y cancelación del registro del mismo, por lo que deberá llevar a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las gestiones o trámites legales y administrativos del Organismo que resulten necesarios ante las instancias correspondientes, hasta su total conclusión.

El Encargado tendrá la obligación de informar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Secretaría de Deporte y Juventud, cada quince días hábiles de las acciones realizadas ante las instancias competentes, derivadas del procedimiento de liquidación y extinción. Para cubrir las necesidades, podrá solicitar a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración los recursos necesarios para cubrir los gastos que se requieran para concluir los trabajos de extinción del Organismo. Concluido el plazo señalado y extinto el citado Organismo se entenderá que dicha función ha cesado.

QUINTO. Las personas servidoras públicas del Instituto Poblano del Deporte, o en su caso, quienes hayan concluido su empleo, cargo o comisión en el Organismo y que por cualquier motivo hubieren tenido bajo su responsabilidad la captación, recaudación, manejo, administración, control, resguardo, custodia, ejercicio o aplicación de

recursos públicos, deberán atender las instrucciones, requerimientos, resoluciones y solicitudes de los órganos de control y fiscalización.

SEXTO. El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentre laborando en el Instituto Poblano del Deporte y que se considere indispensable que continúe con el seguimiento de los asuntos, podrá ser adscrito a la Secretaría de Deporte y Juventud, para lo cual, la persona Titular del citado Organismo solicitará ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la realización de los trámites correspondientes a dichos movimientos, de conformidad con la normativa aplicable.

SÉPTIMO. Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto pasen a la Secretaría de Deporte y Juventud, se respetarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Los bienes muebles e inmuebles que a la entrada en vigor del presente Decreto formen parte del patrimonio del Instituto Poblano del Deporte o tenga derecho a incorporarlos al mismo, se transmitirán al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Deporte y Juventud, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, asimismo, lo relativo a los recursos financieros se realizarán a través del Sistema Integral de Administración Financiera.

NOVENO. Los recursos materiales y financieros que formen parte del patrimonio del Instituto Poblano del Deporte y aquéllos que tenga derecho a percibir, se transferirán al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Deporte y Juventud a través del Sistema Integral de Administración Financiera, con intervención de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

DÉCIMO. Los asuntos en trámite, juicios, recursos y procedimientos en los que a la entrada en vigor del presente Decreto sea parte el Instituto Poblano del Deporte, continuarán tramitándose hasta su total conclusión, por la Secretaría de Deporte y Juventud, a través de las Unidades Administrativas de su adscripción.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Deporte y Juventud, dará cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Instituto Poblano del Deporte en los instrumentos legales, jurídicos y administrativos en los que éste sea parte y que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Los derechos, obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos a favor o en los que se haga

referencia al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Poblano del Deporte, se entenderán subrogados y concedidas las atribuciones a la Secretaría de Deporte y Juventud.

DÉCIMO TERCERO. El archivo físico y electrónico del Instituto Poblano del Deporte será transferido a la Secretaría de Deporte y Juventud, para su custodia, conservación y administración en los términos que establece la Ley de Archivos del Estado de Puebla.

DÉCIMO CUARTO. Todo instrumento legal, jurídico y administrativo, y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera al Instituto Poblano del Deporte, se entenderá atribuido a la Secretaría de Deporte y Juventud, en los términos a que se refiere el presente ordenamiento.

DÉCIMO QUINTO. Una vez concluidos los trámites administrativos relacionados con la extinción del Instituto Poblano del Deporte, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno realizará los procedimientos administrativos necesarios para proceder a la cancelación de la inscripción del Instituto en el Registro de Entidades Paraestatales.

DÉCIMO SEXTO. Las Secretarías de Gobernación; de Planeación, Finanzas y Administración; de Anticorrupción y Buen Gobierno; de Educación; y de Deporte y Juventud, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, darán seguimiento a las acciones que resulten conducentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. SUSANA DEL CARMEN RUESTRA PIÑA. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco. El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario

de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica. El Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno. **CIUDADANO ALEJANDRO ESPIDIO REYES.** Rúbrica. El Secretario de Educación. **CIUDADANO MANUEL VIVEROS NARCISO.** Rúbrica. La Secretaría de Deporte y Juventud. **CIUDADANA GABRIELA SÁNCHEZ SAAVEDRA.** Rúbrica.